



EDITORIAL /
EDITORIAL



ACERCA DE LAS PROFESIONES Y OCUPACIONES DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN ESPAÑA

Vicente Gambau i Pinasa

Universidad de A Coruña y Consejo COLEF, España

RESUMEN

El artículo titulado “Ocupaciones, empleo y perfil de los Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en España” realizado por el Dr. D. Antonio Campos Izquierdo, aborda una temática relacionada con el empleo en el sector de la educación física, la actividad física y el deporte.

Una temática tan compleja como es el empleo de la educación física y del deporte en un colectivo concreto de personas tituladas universitarias en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFyD) implica partir de una realidad en la que se deben integrar todos sus elementos. Se va analizar la conceptualización y algunas de las argumentaciones planteadas en base a nuevas fuentes documentales y a la existencia y trabajo de la Organización Colegial existente desde hace más de 40 años.

La utilización de ciertos criterios para interpretar el actual modelo de sistema deportivo, que se está utilizando para algunas regulaciones autonómicas, obliga a matizar un planteamiento que no es válido para la regulación estatal.

Por este motivo, en las páginas que siguen hago una reflexión con el ánimo de incentivar el debate sobre la situación de las profesiones del deporte en nuestro país. Tratando de mejorar los análisis, se podrá avanzar en la mejora de una ordenación del espacio profesional.

PALABRAS CLAVE: Profesión; Ocupación; Titulación; Formación; Regulación.



ON THE PROFESSIONS AND OCCUPATIONS OF UNIVERSITY DEGR
EES IN PHYSICAL ACTIVITY AND SPORTS SCIENCES IN SPAIN

ABSTRACT

The article titled “Occupations, employment and profile of Graduates in Physical Activity and Sports Science in Spain” by Dr. Antonio Campos Izquierdo, addresses a topic related to employment in the physical education sector, physical activity and sport.

A theme as complex as the use of physical education and sports in a specific group of university graduates in Physical Activity and Sports Sciences (CAFyD) implies starting from a reality in which all its elements must be integrated. The conceptualization and some of the arguments raised based on new documentary sources and the existence and work of the existing Collegiate Organization for over 40 years will be analyzed.

The use of certain criteria to interpret the current sports system model, which is being used for some regional regulations, forces us to clarify an approach that is not valid for state regulation.

For this reason, in the following pages I reflect on the purpose of encouraging the debate on the situation of sports professions in our country. Trying to improve the analysis, it will be possible to advance in the improvement of an ordering of the professional space.

KEYWORDS: Profession; Occupation; Qualification; Training; Regulation.

Correspondencia: Vicente Gambau i Pinasa Email: gambau@udc.es

Historia del artículo: Recibido el 29 de octubre de 2019. Aceptado 15 de noviembre de 2019

He leído muy atentamente el artículo publicado¹ en la Revista Cultura, Ciencia y Deporte por el Dr. D. Antonio Campos Izquierdo, titulado “Ocupaciones, empleo y perfil de los Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en España” donde se aborda una temática relacionada con el empleo en el sector de la educación física, la actividad física y el deporte².

Sin bien hay que felicitar a la revista y al autor por abordar un tema de máxima actualidad y relevancia, cabe destacar que el artículo tiene validez para la descripción del perfil y características de la labor desempeñada por profesionales con titulación universitaria en ciencias de la actividad física y del deporte (CAFyD), pero se detecta la ausencia de una fundamentación desde la sociología y normativa de las profesiones.

Una temática tan compleja como es el empleo en el sector de la educación física y del deporte en un colectivo concreto de personas tituladas universitarias en CAFyD implica partir de una realidad en la que se deben integrar todos sus elementos. Una conceptualización y un enfoque basado en los propios trabajos anteriores que acumulan las mismas imprecisiones, y la omisión de toda mención a la existencia y trabajo de la Organización Colegial existente desde hace más de 40 años, obliga a matizar los fundamentos que se están utilizando como modelo en regulaciones autonómicas, pero que no es válido para un modelo estatal.

Por este motivo, en las páginas que siguen hago una reflexión a ciertos enfoques con el ánimo de incentivar el debate sobre la situación de las profesiones del deporte en nuestro país. Tratando de mejorar los análisis, se podrá avanzar en la mejora de una ordenación del espacio profesional.

En primer lugar, mostrar el total acuerdo en la afirmación de que las personas con titulación universitaria en ciencias de la actividad física y del deporte pertenecen al sector de servicios profesionales y que son una parte esencial en su calidad, eficiencia y seguridad. A destacar los resultados respecto a las características socio-demográficas, las relaciones laborales y la situación del empleo, que configuran el perfil de los trabajadores, la parte genuina y valiosa del estudio.

SOBRE LA CONCEPTUALIZACIÓN

Los resultados y análisis de este estudio parten de un desenfoco en los conceptos relacionados con el empleo: ámbitos funcionales, ocupaciones y profesiones de AFD. Se utiliza de forma indistinta actividad física y ejercicio físico y se analiza el empleo desde ópticas alejadas a clasificaciones internacionales. Igualmente dentro de las profesiones, existen categorías que no se han considerado en este estudio.

Se aportan en la introducción datos sobre la formación inicial de las personas que trabajan en funciones y ocupaciones de AFD. No se especifica en ningún mo-

1 CAMPOS-IZQUIERDO, Antonio. Ocupaciones, empleo y perfil de los Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en España. (Occupations, employment and profile of Graduates in Physical Activity and Sports Sciences in Spain). *CCD. Cultura_Ciencia_Deporte*. 文化-科技-体育 doi: 10.12800/ccd, [S.l.], v. 14, n. 41, p. 113-123, jun. 2019. ISSN 1989-7413. Disponible en: <https://ccd.ucam.edu/index.php/revista/article/view/1271>>. Fecha de acceso: 19 set. 2019 doi: <http://dx.doi.org/10.12800/ccd.v14i41.1271>.

2 Este artículo ha sido enviado previamente a la revista CCD Cultura_Ciencia_Deporte con el objeto de abrir un debate científico sobre un tema de vital importancia y actualidad para el futuro de la profesión. Tras una revisión inicial interna, ha sido rechazado por los editores justificando factores tales como su idoneidad para la publicación, su potencialidad para ser citado, el impacto sobre el área de conocimiento o el volumen de trabajos recibidos.

mento lo que se entiende por funciones, funciones laborales, ámbitos funcionales, actividades profesionales, servicios de AFD y tampoco se aporta la justificación para citar las ocupaciones y las profesiones en el mismo sentido. Hay que recordar que una cuestión es la actividad profesional y otra la denominación de la ocupación y su necesaria diferenciación del concepto de profesiones reguladas.

Por ejemplo, en el apartado de objetivos del estudio, se establece analizar las funciones laborales y ocupaciones de AFD de los titulados universitarios CAFyD, tarea improbable sin una previa conceptualización de ambos términos. La intervención profesional en el sector se debe estructurar en actividades profesionales de dirección y gestión, y en actividades profesionales de intervención directa tal y como indica el Observatorio Europeo de Empleo y Deporte (EOSE) en su clasificación NEORS, 2008. Por lo tanto, el estudio carece de referencias a las clasificaciones internacionales de actividades económicas y ocupaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como a los decretos en vigor sobre la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE, 2009) y la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON, 2011).

Otra indefinición conceptual corresponde al elemento primordial de la intervención, ya que no puede limitarse a la actividad física deportiva (AFD) y al ejercicio físico. Existen muchos otros contenidos dentro de la intervención: juegos, expresión corporal, etc. Se está definiendo el ejercicio o ejercicio físico según la OMS, pero no se menciona la necesaria diferenciación con el término de actividad física realizada durante la 66ª Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2013). La "actividad física" no debe confundirse con el "ejercicio". Tampoco se utiliza el concepto de educación física de la Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte de la UNESCO (2015). Por lo tanto no contemplar la actualización y adecuación emanadas de las directrices internacionales limita el alcance de las actuaciones profesionales.

Cuando se menciona las funciones laborales se está mezclando con procedimientos de intervención profesional y con actividades o servicios concretos. El procedimiento de una intervención profesional basada en el ciclo de mejora³ (análisis y diagnóstico, planificación, ejecución, control y evaluación) se enumera de forma incompleta e inconsistente para cada actividad.

Los resultados sobre poli-funcionalidad o preferencia de profesiones, ocupaciones y funciones laborales de AFD nos resultan sorprendentes cuando se parte de una indefinición de conceptos. La "elevada polifuncionalidad" es una cuestión indeterminada que podría entenderse como multi-ocupación o multi-actividad. No es lo mismo cuando una persona presta varios servicios deportivos de ocupaciones diferentes (profesor EF y entrenador) o presta servicios con diferentes objetivos o destinatarios dentro de la misma ocupación.

SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN BASADA EN DETERMINADAS REGULACIONES AUTONÓMICAS

Parte de la argumentación de la intervención profesional se ha sesgado en función de algunas Comunidades Autónomas que han regulado determinadas profesiones del deporte.

³ Conforme a la definición de Shewhart, modificada por Deming en el Manual de la ASQ, páginas 13–14, American Society for Quality, 1999. En PMI (2017) *Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos*. (Guía PMBOK 6ª edición). Newtown Square, PA (EEUU): Project Management Institute.

Gambau i Pinasa, V. (2019). Acerca de las profesiones y ocupaciones de los titulados universitarios en ciencias de la actividad física y del deporte en España. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, 427, 15-26

Se determina que se debe poseer la titulación adecuada en cada una de las profesiones y funciones laborales de AFD, pero en algunas partes del artículo habla de tres y cuatro regulaciones autonómicas y de tres, cuatro o cinco profesiones en las que se puede acceder con la titulación universitaria en CAFyD.

Se han dejado de mencionar otras regulaciones autonómicas en la misma materia y no se presenta la desigual identificación del espacio profesional y de los dispares criterios de acceso entre las regulaciones existentes.

Por ejemplo, en la tabla 2 sobre profesiones y ámbito funcional del licenciado o graduado en CAFyD cita solo tres (Madrid, Extremadura y Murcia) de las actuales nueve regulaciones autonómicas. Aparecen 4 profesiones reguladas y en esta tabla no se cita la profesión de entrenador/a deportivo/a.

Los accesos a las profesiones reguladas por las CCAA no sólo se establecen por titulación, sino también por cualificación mediante acreditación de competencias obtenidas por experiencia o aprendizajes no formales. No hay que olvidar que en la mayor parte de las Comunidades autónomas con regulación de profesiones todavía se deben publicar los reglamentos correspondientes, y que las Comisiones bilaterales entre Estado y CCAA insisten en la competencia estatal de la reserva de actividad profesional a un título.

La regulación del espacio profesional difiere mucho si se establece para una Comunidad Autónoma o para el Estado. Se trata de una cuestión competencial en la que las CCAA pueden identificar actividades que requieren de cualificación para su prestación como servicio y les da denominación de profesión. Estas profesiones se consideran reguladas, también denominadas como sujetas o reglamentadas, que corresponden a ocupaciones que se están prestando también por personas con otros títulos y cualificaciones no universitarias.

Existen tres niveles posibles de regulación de una profesión (Calvo, 2019); cuanto mayor sea el interés general de un servicio mayor será el nivel de exigencia de cualificación. Una profesión titulada y colegiada es la modalidad que ofrece las máximas garantías. Una profesión titulada, ofrece la garantía de un título universitario, y una profesión solo regulada, exige un mínimo nivel de cualificación bien acreditando títulos o cualificaciones. Este último nivel de regulación es el que corresponde a la actual regulación de las profesiones en las comunidades autónomas. No se podrá completar una ordenación correcta hasta que se regule además la única profesión titulada y colegiada existente en nuestro país, cuestión que corresponde competencialmente en exclusiva al Estado.

SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OCUPACIONES

Aparece en los resultados un nuevo paralelismo no definido anteriormente entre puesto de trabajo y ocupación. En este punto el autor comenta la problemática de denominaciones existente entre los conceptos que maneja describiendo una situación de confusión, pero tampoco aporta ninguna propuesta de mejora al respecto de una armonización de denominaciones.

Cuando se clasifican las ocupaciones vinculadas al ámbito de la intervención (CNO, 2011), éstas se diferencian en su nivel de cualificación: el Gran Grupo 2 de técnicos y profesionales científicos e intelectuales y el Gran Grupo 3 de los profesionales de apoyo de servicios deportivos. En este grupo de apoyo aparecen los deportistas profesionales, los entrenadores y árbitros, (los preparadores físicos

se incluyen dentro del apartado de entrenadores), los instructores de actividades deportivas y los monitores de actividades recreativas y deportivas. Si bien la legislación autonómica aborda determinadas actividades y profesiones, no se debería olvidar la existencia de ocupaciones como la correspondiente a los instructores de fitness que representan cerca de un 25% de los contratos de los titulados universitarios CAFyD (SEPE, 2018)

Se mencionan diferentes denominaciones para una misma profesión y se genera confusión cuando una misma persona haciendo la misma actividad se denomina de forma diferente. No se da explicaciones sobre si la actividad de preparación física es una o dos profesiones o especialidades y su relación con la denominación de entrenador/a personal. Por ejemplo, cuando la preparadora/preparador físico como educador físico y/o readaptador físico-deportivo realiza un trabajo con poblaciones especiales o personas con patologías, ¿qué le diferencia del monitor deportivo cuando trabaja con las mismas poblaciones y objetivos?

Se le otorga al preparador físico unas “funciones laborales” en las que se mezclan los procesos de intervención profesional, con objetivos y destinatarios, que no diferencian el espacio profesional con otras actividades y ocupaciones. Por ejemplo, en la discusión, al comparar datos con Martínez (1991), la delimitación funcional del preparador físico no es coincidente, ya que el acondicionamiento físico también se realiza desde ocupaciones como el entrenador o el monitor.

El entrenamiento sea personal o grupal no es una cuestión que afecte a la necesaria cualificación del personal, sino más bien una cuestión de adaptación metodológica. No se explica por qué es una profesión incluida en el rendimiento físico-deportivo cuando el entrenamiento personal puede orientarse también a la salud o a otros objetivos.

Esta confusión se evidencia en las tablas 2 y 3. La identificación de la profesión y de la ocupación en ambas tablas es diferente.

Otro caso es la ocupación del profesor. Se puede observar que la denominación **de profesor** se utiliza indistintamente para la Educación Física, para cursos o para actividades de AFD extraescolares. No se aporta el criterio para justificar que existen profesores que pertenecen a la profesión de monitor deportivo o a la de profesor de EF o, incluso, que quede en una función con ocupación, pero sin profesión (profesor de cursos).

Por ejemplo en la tabla 2 sobre “profesiones y ámbito funcional del licenciado o graduado en CAFIDE” se cita al profesora/profesor de educación física en “la función” de enseñanza de Educación Física en los niveles educativos previstos en la Ley de Educación en vigor. Para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica regulado por el Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La pretensión de que la enseñanza de la educación física en el sistema educativo esté en manos de profesores de EF con titulación en CAFyD es muy loable, pero a día de hoy el acceso a la EF en infantil y primaria está reservado para maestros con

formación en Ciencias de la Educación. En secundaria, bachillerato y Formación Profesional tampoco dispone de reserva para los titulados CAFyD ya que su acceso, tanto para la función pública como privada, está permitida a otras titulaciones. Por otro lado, debería indicarse que además del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato existen más profesiones reguladas para la formación oficial de formadores como el Profesorado de Enseñanzas Deportivas, el Profesorado de Formación Profesional y el Profesorado de Universidad.

Algo similar ocurre con la profesión de Director Deportivo. El Director deportivo se plantea como una única profesión que agrupa a tres ocupaciones diferentes: director-gerente, director técnico, coordinador recogidas en el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Tampoco sus funciones laborales concretan si la labor pertenece al director gerente, director técnico o coordinador. La única ocupación que debe ser profesión regulada es aquella que incide directamente en el interés general del servicio, por lo tanto, sólo el responsable del área técnico-deportiva debería poseer una cualificación determinada, cuestión que sería exigible al Director-Gerente si asume dicha responsabilidad. Esta importante matización suele pasar desapercibida por la mayor parte de gestores deportivos.

Se menciona que su función laboral es dirigir, organizar, promocionar, planificar, coordinar, y evaluar AFD y recursos humanos de AFD. Se está mezclando procesos de intervención profesional con elementos integrantes de los servicios profesionales. En un proceso de servucción, los recursos humanos son tan necesarios como los soportes físicos y sobre todo los destinatarios.

SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

En la tabla 1 se enumeran las formaciones oficiales de AFD en España (actualizado por el autor en 2016). Los niveles de cualificación son clasificados según la EQF (European Qualification Framework) en conexión con el MECES. La correlación del modelo europeo (EQF) al modelo español se realiza desde el Marco Español de Cualificaciones (MECU) o National Qualification Framework (NQF), que abarca todos los niveles, desde el nivel 1 de educación básica hasta el 8 de doctorado universitario. El MECES utiliza diferente numeración de niveles y está regulado por el Real Decreto 1027/2011, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, sin embargo no figura la numeración correspondiente.

En primer lugar, en las enseñanzas universitarias no se especifica la diferenciación del nivel de cualificación entre la licenciatura y el grado en CAFyD. La Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte establece el nivel 7 de cualificación para la licenciatura en CAFyD. Si bien esta licenciatura, implantada en 1993, ya no se imparte, debería aparecer también el título de la licenciatura en educación física, anterior a 1993. Otra cuestión a matizar hace referencia a que hay másteres universitarios oficiales (nivel 7 EQF), se deberían mencionar también los títulos de postgrado y de doctorado.

La equiparación de la licenciatura al grado en CAFyD se repite durante todo el artículo. El nivel de competencia 7 del licenciado no puede ser el mismo en im-

portancia, complejidad, especialización, autonomía y responsabilidad que el nivel 6 del graduado. No es lo mismo 5 años de formación que 4. Esta confusión puede comprobarse cuando se afirma que a mayor edad aumenta la consideración de la importancia de la formación recibida en la licenciatura en CAFyD para el adecuado desempeño. Se desconoce si es la misma para el grado. Además, se cita una información del año 1994 del INEF Galicia comentando las competencias del egresado como graduado. En ese año no existían los graduados.

Respecto al apartado sobre la formación profesional, se están mezclando formaciones de la familia profesional de las actividades físicas y deportivas con las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (EDRE). Por otro lado, se citan indiferentemente títulos correspondientes a dos legislaciones de educación diferenciadas, la LOGSE (1990) y la LOE (2006).

El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone actualmente de un Catálogo de 35 Cualificaciones Profesionales en la familia profesional de actividades físicas y deportivas. En el artículo se citan 12 certificados de profesionalidad, que no pueden considerarse como formaciones oficiales.

Estando de acuerdo con la afirmación de que los planes de estudios deben atender a la realidad profesional del sector, como no podría ser de otra manera, se debe advertir que realizar un plan de estudios desde un diagnóstico erróneo, puede deteriorar el aprendizaje y la adaptación al mercado laboral de los egresados.

SOBRE LA PROFESIÓN TITULADA Y COLEGIADA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Se omite en este trabajo cualquier mención a la profesión representada por el colegio profesional. La existencia de una profesión titulada y colegiada, la del profesor de educación física, está reconocida jurídicamente desde hace más de 40 años y, desde 1999, a esta profesión se le dio la denominación jurídica de licenciado/a en ciencias de la actividad física y del deporte. En 2018, la organización colegial aprobó en Pleno la nueva denominación de Educadores/as físico deportivos/as para evitar la confusión entre título y profesión y actualizando el alcance de la educación física del centro escolar a todas las etapas de la vida de todas las personas. Esta propuesta está en trámite, pendiente del control de legalidad del Gobierno, desde noviembre de 2018.

En la actualidad el profesorado de educación física se está regulando por la normativa de educación. No obstante, y es una reivindicación colegial, debería regularse al mismo tiempo por la normativa de profesiones emanadas del art. 36 de la Constitución Española y ratificada mediante Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 194/1998) donde se reconoce que estamos ante una profesión regulada, titulada y colegiada.

La utilización de la regulación estatal de las profesiones del deporte siguiendo el modelo de tres comunidades autónomas no es apto para una regulación estatal. La reserva de actividades profesionales a las personas con un determinado título universitario es una competencia exclusivamente del Estado. Sobre esta cuestión existen numerosos artículos y publicaciones realizados desde el Consejo COLEF y por juristas de reconocido prestigio que establecen la diferenciación entre unas profesiones reguladas, es decir, sujetas o reglamentadas a las que se puede acceder mediante diferentes cualificaciones y títulos, de otro tipo de profesiones reguladas, tituladas y/o colegiadas.

Se afirma que, en base a algunas regulaciones autonómicas, existen “ámbitos funcionales” exclusivos de los licenciados y graduados en CAFyD en tres profesiones (Profesor de EF, Preparador físico y Director de AFD). Es decir, que con un título, bien de nivel de cualificación 6 ó 7 se puede acceder y ejercer en exclusiva tres profesiones reguladas (compartidas con inferiores niveles de cualificación en la mayor parte de CCAA) y además algunas de las actividades del monitor deportivo. Esta afirmación choca contra varias cuestiones.

La primera, ya se ha comentado, es que su regulación depende competencialmente del Estado y éste debe someterse a las Directivas Europeas de servicios, de reconocimiento de títulos y de movilidad de trabajadores: los requisitos y procedimientos son diferentes.

La segunda, es que el acceso a estas profesiones ya está compartido con titulaciones y cualificaciones no universitarias en otras comunidades: no son exclusivas.

Tercero, es que esta propuesta dista mucho del posicionamiento oficial de la Organización Colegial, órgano legítimo de representación estatal de la profesión, que propone una única profesión con diferentes actos profesionales.

Por último, esta propuesta no es acorde con la vinculación del plan de estudios de grado CAFyD con la profesión: la Resolución de 18 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en CAFyD y se concretan las áreas de competencia, especifica en el apartado 1 del primer anexo que *<<la denominación de los títulos universitarios oficiales será de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En la Memoria de implantación se deberá facilitar la identificación de la profesión a la que dará acceso laboral, y en ningún caso, podrá conducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales>>*.

Por lo tanto, el título universitario deberá tener atribuciones profesionales de una única profesión que abarcará diferentes actos profesionales que coinciden con actividades profesionales realizadas con competencias científicas y técnicas propias del nivel de las enseñanzas universitarias. Es decir, las personas educadoras físicas deportivas, que disponen de titulación universitaria en ciencias de la actividad física y del deporte y además están colegiadas, podrán ofrecer actos profesionales de dirección y gestión, de enseñanza, de preparación física, etc.

SOBRE LA NECESIDAD DE PROFUNDIZAR CIERTAS VARIABLES

Para tratar la denuncia de la economía sumergida del sector, se echan en falta datos concretos, y cuando se afirma que el porcentaje de autónomos es muy bajo, cabe indicar que, según los indicadores de inserción laboral del Ministerio (2014), el porcentaje de autónomos, es decir, titulados universitarios afiliados a la Seguridad Social que pertenecen al régimen especial de autónomos en nuestra titulación es dos puntos más alto que la media de todas las restantes titulaciones universitarias.

En la percepción de los profesionales sobre la importancia de factores en el acceso a un empleo, se escribe que se tendrá en cuenta la titulación, la experiencia, las habilidades interpersonales y la formación continua para procesos de dirección de recursos humanos de AFD. Sin embargo no se mencionan en qué procesos concretos y cómo afectan estos factores en la dirección de recursos humanos.

Otro aspecto a profundizar son los resultados sobre el desempeño profesional fundamentado en la formalización de los procesos de planificación, evaluación y

elaboración de informes. Ya se ha citado que los procedimientos de intervención profesional debería valorar más procesos y, sobre todo, no parece lógico que estos dos procesos y una tarea primen por encima de la posesión de competencias necesarias, la consecución eficaz y eficiente de los objetivos del servicio y de la organización, y de la responsabilidad profesional y el cumplimiento normativo y deontológico. No obstante, el autor menciona que debería profundizarse en posteriores investigaciones.

SOBRE LAS FUENTES DOCUMENTALES

Se citan diferentes estudios en el ámbito internacional, estatal y regional sobre funciones laborales, ocupaciones, empleo y perfil de los licenciados o graduados CAFyD hasta 2007. Sin realizar una extensa búsqueda bibliográfica, faltan citas a las tesis doctorales como las realizadas por Marta Pérez (2015) o Eduardo Madrera (2016), así como otras publicaciones relevantes para tratar en profundidad esta temática, como por ejemplo los trabajos de Unión Profesional, los trabajos del Consejo COLEF o trabajos de índole jurídica como los de Espartero, Palomar y Terol (2018)

Se ofrecen datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, 2016) respecto al número de trabajadores en empresas, asociaciones o entidades públicas. Faltarían los datos de los contratos anuales de las diferentes ocupaciones que desempeñan las personas tituladas en CAFyD, datos fácilmente accesibles consultando la información mensual/anual de mercado de trabajo de personas tituladas publicadas por el Observatorio de las ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, y que también se publican en las memorias anuales del Consejo COLEF.

En la bibliografía destacan numerosos estudios citados del propio autor y de su equipo, sobretodo en la Comunidad Valenciana. Si bien se describe acertadamente la situación del empleo del colectivo, todos sus trabajos confunden profesiones con ocupaciones y con ámbitos funcionales y funciones laborales.

CONCLUSIONES

Destacando los aspectos positivos del artículo y reconociendo el prolífico trabajo del autor, los problemas de conceptualización, la fundamentación limitada a algunas regulaciones autonómicas, la identificación inexacta de las ocupaciones y actividades profesionales, la incompleta identificación de las Enseñanzas Deportivas, el nulo reconocimiento a la Profesión titulada y colegiada de la Educación Física y Deportiva, las cuestiones que necesitan una mayor investigación y unas fuentes documentales incompletas, he considerado que requieren de una réplica motivada con el ánimo de suscitar la reflexión y que puedan ayudarnos a avanzar hacia un futuro mejor.

La existencia de un colegio profesional responde a razones imperiosas de interés general como son la garantía de la calidad y seguridad en los servicios deportivos, la protección de las personas deportistas y la salvaguardia de la imagen social de la profesión a la que se accede mediante un título universitario. La generalizada confusión entre profesión y título ha afectado a la imperfecta configuración e identificación del colectivo dentro y fuera de la organización colegial, de manera

que parte del colectivo cree todavía que el colegio debe seguir siendo una opción voluntaria para que las personas poseedoras de la titulación universitaria CAFyD estén asociadas independientemente de la actividad profesional que desempeñe.

En un escenario reivindicativo sobre una ordenación estatal del espacio profesional y de una actualización y consolidación jurídica de la única Corporación de Derecho Público del Sector como es la Organización Colegial, las evidencias científicas deberían facilitar un análisis certero para la posterior toma de decisiones del legislador y gobernante; cualquier propuesta en esta temática sin el suficiente debate y consenso no dejaría más que confusión y desprotección a las personas deportistas y un caos total entre profesionales y entre territorios.

AGRADECIMIENTOS

A los miembros de la Comisión Permanente, Asesores y al Equipo Profesional del Consejo COLEF.

REFERENCIAS

- Cagigal, J. M. (1971). “Sugerencias para la década del 70 en educación física” (en: Citius, Altius, Fortius, tomo XIII, fascículo 1-4, enero-diciembre 1971 b, INEF, Madrid, pp. 413-436.)
- Calvo Sánchez, Luis (2015) *A vueltas con la reforma de los servicios y colegios profesionales*. Aranzadi y Unión Profesional.
- Calvo Sánchez, Luis. (2000) *Régimen jurídico de los colegios profesionales*. Madrid: Civitas Ediciones y Unión Profesional.
- Calvo, Luis (2019) El derecho y las profesiones. REVISIONES (Monografía sobre Ordenación de la Educación Física y Deportiva) *Revista Española de Educación Física y Deportes*, Nº425, 37-130.
- Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. (2000). *Informe de Presidencia. Viabilidad del proyecto de Ley reguladora del ejercicio profesional*. Libro de Actas X, 61º Pleno del Consejo COLEF, 26 de febrero de 2000, hoja 28.
- Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. (2013). *Propuestas y aprobación, si procede, de la nueva denominación del Consejo General y de los Colegios Autonómicos que lo integren*. 80º Pleno del Consejo COLEF, documento de trabajo nº 6.
- Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. (2015). *Principios básicos para una ordenación de las profesiones de la Educación Física y el Deporte*. Libro de Actas XIV, acta nº 105, Comisión Permanente, 20 de abril de 2015, Anexo 1, pp. 71-76.
- Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (2018). *Propuestas y aprobación, si procede, de la nueva denominación de la profesión, del Consejo COLEF y de los Colegios Autonómicos que lo integran*. 87º Pleno del Consejo COLEF, documento de trabajo nº 4, Acta 86º Pleno del Consejo COLEF, anexo 3, Registro de salida 29/2018, 7 de febrero de 2018.
- Espartero, Julián y Palomar, Alberto (2011) *Titulaciones y regulación del ejercicio profesional en el deporte. Bases y perspectivas*. Editorial Dykinson, Madrid.
- Fernández Pérez, J. *Elementos que consolidan al concepto profesión. Notas para su reflexión*. En Revista Electrónica de Investigación Educativa. Vol.3, No. 1, 2001
- Gálvez Montes, Javier. (2002) *La organización de las profesiones tituladas*. Madrid: Consejo de Estado: Boletín Oficial del Estado.
- Gambau Pinasa, V. (2011): *Deporte y Empleo en España: Dificultades de Estudio y de Intervención*. Revista Española de Educación Física y Deportes, Nº394, 13-36.
- Gambau i Pinasa, V. (2019). Acerca de las profesiones y ocupaciones de los titulados universitarios en ciencias de la actividad física y del deporte en España. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, 427, 15-26

- Gambau Pinasa, V. (2014): Análisis de las salidas profesionales en los planes de estudio de grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las universidades españolas. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, N°405, 31-52.
- Gambau, Vicente (2019) Las actividades profesionales con exigencia de titulación universitaria en ciencias de la actividad física y del deporte. REVISIONES (Monografía sobre Ordenación de la Educación Física y Deportiva) *Revista Española de Educación Física y Deportes*, N°425, 37-130.
- Grupo de Trabajo de Ordenación Profesional. (2017). *Las actividades profesionales con exigencia de Titulación Universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*. Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, 87º Pleno del Consejo COLEF, documento de trabajo nº 4, Acta 86º Pleno del Consejo COLEF, anexo 1, Registro de salida 29/2018, 7 de febrero de 2018.
- Instituto Nacional de Estadística (2012): Notas explicativas sobre la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 (CNO, 2011). Recuperado en septiembre de 2019 desde: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cno11_notas.pdf
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (2012): Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). Recuperado en diciembre de 2016 desde: https://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_catalogoWeb.html#FF
- Javaloyes, Vicente (2019) Obstáculos a la regulación de las profesiones en el deporte. REVISIONES (Monografía sobre Ordenación de la Educación Física y Deportiva) *Revista Española de Educación Física y Deportes*, N°425, 37-130.
- Madrera, Eduardo (2016) *Análisis del sistema de titulaciones, su relación con el espacio profesional y la regulación del ejercicio de las profesiones en el ámbito de la actividad física y del deporte*. Tesis Doctoral. Universidad de León. León <https://buleria.unileon.es/handle/10612/5910>
- Múzquiz Vicente-Arche, Gonzalo. (2014) *Las características de las profesiones colegiadas*. Revista Profesionales Unión Profesional, nº 151 septiembre-octubre. En: <http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/cd1dbc58d929fa3ff1ad4173cdb55268.pdf>
- Observatori Català de l'Esport; Viñas, J. & Vilanova, A. (dir) (2014). *El mercat de treball en el context de l'esport a Catalunya. Especial incidència a la província de Barcelona*. Barcelona: INDE.
- Palomar Olmeda, A. (2018). *Proyecto de ley de creación de la profesión de educador físico deportivo. Versión 1*. Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Registro de entrada 19/2018, 4 marzo de 2018.
- Palomar Olmeda, A., Espartero Casado, J. y Terol Gómez, R. (2018). *La regulación del ejercicio profesional en el ámbito del deporte. Viabilidad de una Ley Estatal ordenadora de la profesión de Educador Físico Deportivo*. Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Registro de entrada 21/2018, 6 marzo de 2018.
- Palomar, Alberto (2019) Viabilidad de una ley estatal ordenadora de la profesión. REVISIONES (Monografía sobre Ordenación de la Educación Física y Deportiva) *Revista Española de Educación Física y Deportes*, N°425, 37-130.
- Pastor Pradillo, J. L. (1997). *Definición y desarrollo del espacio profesional de la Educación Física en España (1961-1990)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.
- Pérez, Marta (2015) *El mercat de treball de les persones llicenciades en Ciències de l'Activitat Física i de l'Esport a Catalunya*. Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona. Barcelona http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/95825/1/MPV_TESI.pdf
- Roca Junyent, M. (2000) *Dictamen sobre la viabilidad de un proyecto de ley reguladora del ejercicio de las profesiones tituladas de Licenciado en Educación Física y Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*. Archivo digital del Consejo General de Colegios Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Tomillo, S.L., Centro de Estudios Económicos, para el Instituto Nacional de las Cualificaciones (2006, noviembre): *La Familia Profesional de las Actividades Físicas y Deportivas*.
- Unión Profesional (2013) *El ejercicio de las profesiones tituladas en el marco de los derechos fundamentales. Ponencia de estudio*. Madrid: Unión Profesional. www.unionprofesional.com/estudios/Ponencia_Octubre_2013.pdf
- Unión Profesional. *¿Qué son los colegios profesionales y para qué sirven? Guía rápida Conoce en 5 pasos la esencia de los colegios profesionales*. Madrid: julio, 2015.